

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-fuero 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Braña García, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de material refractario en La Felguera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Braña García para ampliar su industria de fabricación de material refractario en La Felguera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 28 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Adolfo Braña García. Matías F. Bayo. La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Diversas piezas especiales de refractario para laboratorio y otros usos.

#### Contrastación de pesas y medidas

Por el personal técnico de esta Delegación de Industria, se procederá a realizar la contrastación de todo el material de pesas y medidas, según prescribe el Reglamento en vigor, en el Ayuntamiento de Oviedo, durante los días 8, 9 y 10 del corriente mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que se personarán con los útiles de pesar y medir (incluso los correspondientes a molinos harineros y lagares de sidra) en el lugar habitual en la práctica de estos servicios.

Oviedo, 3 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, David Soler.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

##### Anuncio y nota-extracto

En el "Boletín Oficial del Estado", número 208, correspondiente al día 26 de julio de 1956, se publicó el anuncio del concurso de proyectos relativo a la petición formulada por don Víctor Rubio Estébanez, para aprovechar 12 litros por segundo, de agua del río Quintana, en términos del Ayuntamiento de Miranda (Oviedo), con destino a usos industriales.

Dentro del plazo señalado fué presentado, únicamente un proyecto, en competencia con la indicada petición. Presenta el proyecto don Antonio Linares Sánchez, Ingeniero de Caminos, vecino de Oviedo; solicita la concesión de un aprovechamiento de 300 litros por segundo de agua del río Quintana, en el Ayuntamiento de Miranda, Oviedo, con destino a la producción de energía eléctrica.

Se proyecta un azud de 7 metros de altura sobre cimientos, ubicado a unos 100 metros aguas abajo del puente de Servante. La cota máxima de embalse quedará a un metro por debajo del piso del citado puente. De la presa arrancará un canal de conducción de 1.550 metros de longitud hasta la cámara de carga. La tubería de presión tendrá 220 metros de longitud. La casa de máquinas se ubi-

ca en la margen izquierda del río Quintana, casi en su confluencia con el río Narcea.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto, así como la expropiación de unos prados que ocupa el embalse.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique dicho anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Miranda, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, 2, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 7 de enero de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mariano Suárez Rico, vecino de Lamuña (Cudillero), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 20 hectáreas de extensión, que se denominará "La Aurora", y sito en el paraje llamado Ribete, parroquia de San Martín de Luña, del término municipal de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Oeste de la casa propiedad de doña Soledad Albuerno y don Manuel Rodríguez, sita en Ribete, Lamuña, y desde el punto de partida a primera estaca, en direc-

ción Norte, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Oeste, se medirán 500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 400 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Este, se medirán 500 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.102.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Santiago Díez Viñuela y don Angel Valbuena Gutiérrez, vecinos de Llanos de Alba (León) y Candanedo de Fenar (León) se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón, de 300 hectáreas de extensión, que se denominará "Beatriz", y sito en el paraje llamado El Cuadro, Tonín de la Tercia, del término municipal de Aller (Asturias) y Villamán (León).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de ladrillo de cuarenta centímetros, mandado construir en el Monte El Cuadro, del pueblo y Ayuntamiento anteriormente reseñados; desde este mojón y en dirección Norte, se medirán 500 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta en dirección Este, se medirán 300 metros, colocando la primera estaca; de ésta y en dirección Sur, se medirán 1.200 metros, colocando la segunda estaca; de ésta y en dirección Oeste, se medirán 2.500 metros, colocando la tercera estaca; de ésta y en dirección Norte, se medirán 1.200 metros, colocando la cuarta estaca; y de ésta y en dirección Este, se medirán 2.200 metros, llegando a la estaca auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las 300 pertenencias que se desean investigar.

Fué admitido este registro con el número 12.415.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Wenceslao Orejas Ramón, vecino de Cangas del Narcea, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita, de 156 hectáreas de extensión, que se denominará Anamary, y sito en el paraje llamado Cerezaledo y otros, parroquia de

Gedrez, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 1.300 metros en dirección Oeste, 27 grados, 18 centígrados Norte a partir de la intersección del sendero que partiendo del camino Real de Gedrez al Monasterio de Hermo, se dirige al Campo de Cerezaledo, con la Vallina de la Duerna. De punto de partida a primera estaca, al Sur, 27,18 Oeste, 400 metros; de primera a segunda estaca, al Oeste, 27,18 Norte, se medirán 2.600 metros; de segunda a tercera estaca, al Norte, 27,18 Este, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca, al Sur, 27,18 Oeste, se medirán 400 metros; de cuarta a quinta estaca, al Este, 27,18 Sur, se medirán 100 metros; de quinta a sexta estaca, al Este, 26,18 Sur, se medirán 200 metros; de sexta a séptima estaca, al Sur, 27,18 Oeste, se medirán 100 metros; de séptima a octava estaca, al Este, 27,18 Sur, se medirán 200 metros; de octava a novena estaca, al Sur, 27,18 Sur, se medirán 200 metros; de novena a décima estaca, al Este, 27,18 Sur, se medirán 500 metros; de diez a once estaca, al Sur, 27,18 Oeste, se medirán 200 metros; de once a punto de partida, al Este, 27,18 Sur, se medirán 1.300 metros; cerrando así el perímetro de las 156 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 28.108.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Alvarez Alvarez, vecino de Gijón, Alvarez Garaya, 1, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 2.230 hectáreas de extensión que se denominará "Nochebuena" y sito en el paraje llamado El Pedroso, Fasgar y otros, parroquia Telleo y Caldas de Luna, del término municipal de Lena (Asturias) y Lancara de Luna (León).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña sita en la majada de La Vega de Viescas, propiedad de Felipín Alvarez, vecino de Carraluz. De punto de partida a primera estaca, se medirán 100 metros al Norte; de primera a segunda estaca, se medirán 2.000 metros al Este; de segunda a tercera estaca, se medirán 3.400 metros al Sur; de tercera a cuarta estaca, se medirán 2.500 metros al Oeste; de cuarta a quinta estaca, se medirán 500 metros al Sur; de quinta a sexta estaca,

se medirán 2.500 metros al Oeste; de sexta a séptima estaca, se medirán 500 metros al Norte; de séptima a octava estaca, se medirán 500 metros al Oeste; de octava a novena estaca, se medirán 500 metros al Norte; de novena a décima, se medirán 500 metros al Oeste; de diez a once, se medirán 500 metros al Norte; de once a doce, se medirán 1.000 metros al Oeste; de doce a trece, se medirán 1.000 metros al Norte; de trece a catorce, se medirán 500 metros al Oeste; de catorce a quince, se medirán 1.000 metros al Norte; de quince a dieciséis, se medirán 5.500 al Este; de dieciséis a punto de partida, se medirán 300 metros al Norte; quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Fué admitido este registro con el número 27.894.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 7 de enero de 1957.—  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que estima la reclamación

número 74-55, que interpuso don Germán Castejón Denche, relativo al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricas.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 18 de diciembre de 1956. — Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que estima la reclamación número 71-55, que interpuso D. Melquiades Alvarez Alvarez, relativo al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Llopis; González.

Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Oviedo, contra re-

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que estima la reclamación número 69-55, que interpuso don Demetrio González Martínez, relativo al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Lloplis; González.

Oviedo, a 18 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, por el que estima la reclamación número 7-55, que interpuso don Anselmo Suárez por Pedro Domeq, Sociedad Anónima, relativo al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricados.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 13 de diciembre de 1956. — Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Lloplis; González.

Oviedo, a 22 de diciembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por inter-

puesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, por el Ayuntamiento de Oviedo, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo, por el que se estima la reclamación número 407-55, que interpuso don José Martínez Gómez, relativa al impuesto de Usos y Consumos municipales.

Reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico. — Rubricado.

Y para que conste, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de diciembre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá, se dictó la siguiente

#### Providencia

Señores: De la Riva, Presidente. Magistrados: Alvarez; Faes.

Oviedo, 20 de noviembre de 1956.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don José Rubiera Alvarez, de mayor edad, casado, industrial y vecino de Gijón, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, de fecha 31 de enero del año de 1956, por el que se denegó licencia para construir una casa con dos plantas en la calle J-5, de La Calzada, de Gijón.

Publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Gijón.

Lo mandó y firma el señor Presidente; y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de noviembre de 1956.—Nicanor García González.

\*\*\*\*\*

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### Edictos

Don Bernardo González García, Juez municipal sustituto de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos siete del cincuenta y seis y a que se hará más méritos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Bernardo González García, Juez municipal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos siete del corriente año y seguidos entre parte, con intervención del Ministerio Fiscal; de la una y como denunciante Alfonso Menéndez Saturnino, de treinta y seis años, soltero, inspector del Ferrocarril Carreño y vecino de Gijón, calle Comandante Caballero, número cuarenta y seis, segundo, izquierda, y como denunciado Luis Caballero Calvo, de veintisiete años, casado, soldador, y actualmente en ignorado paradero, por estafa; y

#### Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio, al denunciado Luis Caballero Calvo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo, resolución que será notificada al denunciante, digo, al denunciado por hallarse en ignorado paradero, a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias.—B. González.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado expresado, expido el presente en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don Bernardo González García, sustituto Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos setenta y siete del cincuenta y seis y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Ber-

nardo González García, Juez municipal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos setenta y siete del corriente año y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal, de la una y como denunciante, José Miguel Fernández, de cuarenta y nueve años, casado, empleado y domiciliado en San Pedro Navarro (Casa Nicasio), y como denunciado, José Miranda Noal, de 25 años, soltero, obrero y domiciliado en Boiro, parroquia de Escarabote, calle La Magdalena (La Coruña), y actualmente en ignorado paradero; por amenazas leves.

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio, al denunciado José Miranda Noal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Resolución que será notificada al denunciado por hallarse en ignorado paradero, a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias.—J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente a los fines acordados que sello y firmo en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta seis.—El Secretario.

—:—

Don Bernardo González García, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cincuenta y dos del cincuenta y seis y a que se hará más mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don Bernardo González García, Juez municipal sustituto en funciones los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos cincuenta y dos del corriente año y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal, de la una y como denunciante, Fernando Villaverde Fernández, de treinta y tres años, casado, obrero y domiciliado en Llaranes, grupo número cinco, y como denun-

ciado Víctor Velasco Abad, de veintisiete años, soltero, hojalatero y sin domicilio conocido, por hurto de un reloj; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones con declaración de las costas de oficio al denunciado Víctor Velasco Abad. Así por esta mi sentencia, definitivamente en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Resolución que será notificada al denunciado por hallarse en ignorado paradero a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias.—B. González.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado Víctor Velasco Abad, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don Bernardo González García, Juez municipal sustituto en funciones de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintitrés del cincuenta y seis, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número cuatrocientos veintitrés del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante, Manuel Insúa Durán, de veinticuatro años, soltero, obrero y domiciliado en Llaranes, primer grupo, dormitorio número cinco y como denunciado Lino Gómez López, de diecinueve años, soltero, camarero y domiciliado en el grupo segundo de Llaranes "Comedores Díaz"; por lesiones leves; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Lino Gómez López, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves, que precisaron asistencia médica e impidieron trabajar, a la pena de cinco días de arresto menor, a que

indemnice al perjudicado Manuel Insúa Durán, en cuarenta pesetas, a razón de veinte por cada uno de los dos días que estuvo impedido para sus habituales ocupaciones, y en doscientas de honorarios del señor Médico Forense, por asistencia excluida de su misión inherente al cargo, haciendo un total de doscientas cuarenta pesetas, y le impongo las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor.—Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y por haberse ausentado el sancionado Lino Gómez López, de su último domicilio en este término municipal e ignorarse su actual paradero, a fin de que sirva de notificación al mismo, libro el presente que firmo y sello en Avilés, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número trescientos treinta del cincuenta y seis, seguido contra otro y Carlos Chaveri Endibelzua, de veintidós años, soltero, montador y vecino que fué de esta villa, por el hecho de lesiones leves y malos tratos de palabra; se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta villa, dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos de Estado, 26,35 pesetas.

Por indemnización, 100 pesetas.

Por reintegros del expediente y Mutualidades, 20 pesetas.

Gastos de locomoción A. Judicial, 60 pesetas.

Idem notificación de sentencia, 60 pesetas.

Por multa a Herminio Diz, 50 pesetas.

Derechos Estado Sr. Forense, 15 pesetas.

Total, 331,35 pesetas.

Corresponde satisfacer a Carlos Chaveri Endibelzua, ciento noventa y ocho pesetas con veinte céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Avilés, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal sustituto.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

#### Alteración de la calificación jurídica de los montes municipales

En cumplimiento del artículo octavo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, se abre información pública durante un mes, del expediente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 1956, para la alteración de la calificación jurídica de bienes de propios a patrimoniales comunales, de las siguientes fincas, montes o terrenos municipales, cuyo nombre y situación se expresan:

"Santofirme", centro del concejo.

"La Felguera", centro del concejo.

"Canto de la Golpina", Rondiella.

"La Canal Boría o Robledo", Norte del concejo.

"La Granda o La Berruga", Lugo.

"La Cogolla o Cantera Cerca", Rondiella.

"Canto de la Golpina Rodil o de la Viesca", Rondiella.

"Torcón o Canto del Medio", Ferroños.

"La Pandiella", Ferroños.

"Sierra de Arenas", Arlós y Ferroños.

"La Marica o Cuesta de La Marica", Arlós y Ferroños.

"Restielles", Arlós y Ferroños.

"Cuesta de la Otura", Arlós.

"La Carril", Arlós.

"Orfoliz", Arlós; Monticos; Montellar; Villayo y Tejeras; Veyo; Ujo y Collado; Tuxera, Santa

Cruz; Vegallón; Bonielles; La La Cerca; Alanio y Aguarón; La Cogolla, San Cucufate; Tras el Barreru; La Viesca; Rogidorio, Ables; "Llandines", Cayés; "Canto de Nicao" y La Miadora; Cabornio y Pisones; Canto de la Corona; Peñadrada, en Pruvia; Felguerosa, Lugo; Albares, Villardeveyo; Terrazgo; San Cucufate.

En las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento puede examinarse el expediente de referencia que se somete a información pública, representándose por escrito cuantas alegaciones se consideren oportunas, en el plazo ya indicado.

Llanera, 3 de enero de 1957.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

#### Edicto

La Excm. Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, de Pleno, celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, acordó la habilitación y suplementos de crédito, por importe en junto de tres millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesetas y ochenta y ocho céntimos (3.765.687,88), dentro del Presupuesto Ordinario de Gastos de mil novecientos cincuenta y seis, a base de parte del superávit del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán producirse, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Hacienda), para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, durante el mencionado plazo de los quince días.

Oviedo, diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria referente al profesado FAUSTINO OLIVEIRA GOMEZ, en causa número 201 de 1956, sobre apropiación indebida.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial